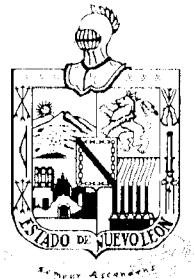


Año: 2020

Expediente: 13420/LXXV

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXXVI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

PROMOVENTE: C. DIPUTADO LUIS ALBERTO SUSARREY FLORES, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, DE LA LXXVI LEGISLATURA.

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA Y ADICIÓN A DIVERSOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EN MATERIA DE “SESIONES EN LÍNEA”.

INICIADO EN SESIÓN: 02 de abril del 2020

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): Legislación

C.P. Pablo Rodríguez Chavarria

Oficial Mayor

Oficio No. HCNL.P-00196/2020

Monterrey, Nuevo León, a 19 de marzo del 2020

C. LIC.NORMA DELIAMORALES GALVÁN
OFICIALIA DE PARTES
PRESENTE. -

Por medio de la presente le hago entrega de la iniciativa del diputado Luis Alberto Susarrey, para que se le dé trámite correspondiente.

Sin otro particular de momento, me despido con grato aprecio y consideración.



ATENTAMENTE:

DIP. JUAN CARLOS RUIZ GARCIA
Presidente

Oficio No. HCNL.P-00196/2020

**DIP. JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA
PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
P R E S E N T E.-**

El suscrito, Ciudadano Diputado Luis Alberto Susarrey Flores, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 y 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, y 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, acudo ante esta Soberanía a presentar **Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma diversas disposiciones del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El mundo está viviendo momentos difíciles en materia de salud, mismo que ha venido desencadenando problemas de otros ramos. Desafortunadamente, nuestro país no está exento de la pandemia que hoy en día tiene paralizado al mundo entero. Según la Organización Mundial de la Salud (OMS) el coronavirus tiene la clasificación de pandemia debido a que es una enfermedad epidémica que se extiende en varios países del mundo de manera simultánea.

Nuevo León, y especialmente San Pedro Garza García, presentan un incremento gradual de casos que dieron positivo en las pruebas del COVID-19, mejor conocido como Coronavirus, tal y como pasaba en países europeos antes de que desafortunadamente empezara a costar vidas.

Ante la gravedad de lo ocurrido y previniendo que este virus empiece a costar vidas de ciudadanos neoleoneses, los tres ordenes de gobierno –Federal, Estatal y Municipal– en estricto respeto a las facultades que a cada uno de ellos la Constitución les confiere, implementaron medidas de emergencia como suspensión de clases, medidas sanitarias para restaurantes y centros comerciales, cierre de

bares, antros, discotecas, etc. Lo cual, obligó a los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial de la entidad a hacer lo propio respecto a la suspensión de labores, con el único objetivo de salvaguardar la salud de los trabajadores al servicio de estos poderes.

Sin embargo, ello no significa que las labores legislativas deban suspenderse, al contrario, nos obliga a legislar en estos momentos de crisis más que en otras ocasiones, siempre en busca de soluciones legales que permitan mejorar las condiciones en las que vivimos; pues los problemas que tiene Nuevo León son diversos, y como servidores públicos tenemos el compromiso con la ciudadanía que libremente nos eligió, de abonar y contribuir a resolverlos en conjunto.

Los 3 poderes, tanto el Ejecutivo, Legislativo y Judicial, deben de seguir realizando las funciones que por Ley les corresponden, siempre tomando las debidas precauciones sanitarias, pues la salud es el bien público mas valorado e importante y por ningún motivo se justificaría el poner en riesgo la salud de los ciudadanos de Nuevo León, incluyendo la de los servidores públicos del Estado.

Hoy en día, el problema es esta pandemia, misma que nos ha demostrado que no estamos exentos a que en un futuro pueda existir algún otro problema de cualquier índole que imposibilite a los Diputados a sesionar en el recinto oficial. Afortunadamente, la tecnología nos ha demostrado a lo largo de varias décadas que la evolución de la misma, ha venido a dotar de herramientas a los seres humanos para encontrar en ella la solución a muchos problemas, y en esta ocasión, no es la excepción.

Lo anterior, justamente evidencia que no estamos preparados para atender una situación de esta índole, ni continuar con nuestros trabajos legislativos y nos obliga a reaccionar ante la adversidad. En este entendido, es que dicha propuesta consiste básicamente en establecer en el Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León la posibilidad de que ante este tipo de adversidades sanitarias o situaciones de riesgo, las sesiones del pleno y comisiones puedan ser celebradas en línea, esto principalmente para no poner en riesgo la salud de los

legisladores, asesores y personal administrativo, y a su vez, poder legislar en los temas urgentes que demanda la población de Nuevo León.

Es por lo anteriormente expuesto y fundado y ante la necesidad de legislar sobre esta laguna legislativa, que acudimos ante esta soberanía a presentar el siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman las fracciones XII y XIII del artículo 69 y se adicionan las fracciones XIV y XV del artículo 69 y los artículos 98 Bis, 98 Bis 1 y 98 Bis 2, del **Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León**, para quedar como sigue:

ARTICULO 69.- La Dirección de Informática es el órgano de apoyo del Congreso responsable de implementar el uso y optimización de los recursos tecnológicos de computación e informática en la realización de las actividades legislativas, técnicas y administrativas del Poder Legislativo del Estado. A la Dirección de Informática le corresponde:

I a XI.- ...

XII.- Dar soporte técnico a la operación de la Plataforma Digital Legislativa;

XIII.- Proponer al área correspondiente, contenidos temáticos de informativa para que sean incluidos en los cursos de capacitación del personal del Congreso;

XIV.- Operar un sistema y una plataforma eficaz que permita el desarrollo de las Sesiones del Pleno del Congreso del Estado y de las Comisiones de Dictamen Legislativo en la modalidad de “En Línea”; y

XV.- Brindar el apoyo técnico y soporte necesario a los diputados, asesores y personal del H. Congreso del Estado de Nuevo León para efecto de acceder y

en su caso participar en las sesiones del pleno y de las comisiones de dictamen legislativo que sean celebradas en la modalidad de “En Línea”.

ARTÍCULO 98 Bis.- Las sesiones del pleno y de comisiones deberán ser celebradas en la modalidad de “En Línea” cuando se presente alguna adversidad sanitaria o situación de riesgo que imposibilite a los diputados acudir al recinto oficial o a algún recinto alterno.

ARTÍCULO 98 Bis 1.- Las sesiones tanto de comisiones como del pleno que se realicen en la modalidad de “En Línea” se deberán llevar a cabo bajo las mismas reglas de las sesiones ordinarias establecidas en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 98 Bis 2.- La Dirección de Informática deberá asegurar el debido funcionamiento de la plataforma que será utilizada para las sesiones en la modalidad de “En Línea”, procurando siempre la eficacia, eficiencia y transparencia de la misma.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

~~ATENTAMENTE.-~~

~~LUIS ALBERTO SUSARREY FLORES~~
~~C. DIPUTADO LOCAL~~

MONTERREY, N.L. A 18 DE MARZO DE 2020